Logistico

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA *"SALUD, CON CALIDAD HUMANA"*

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SUMINISTRO	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** **CONTRATO DE SUMINISTRO** **PRESUPUESTO OFICIAL** **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($89.826.100)**
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME A LA ASIGNACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA
De conformidad con el Manual de contratación del HOSPITAL SAN ANTONIOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.	

Con el siguiente estudio previo, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Natagaima Tolima.

El HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. debe contar con los insumos necesarios, para los procedimientos que se vienen adelantando en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su título 1 articulo 1 en lo referente a la atención primaria en salud, con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo en el acompañamiento de los diferentes programas contemplados. Todas estas actividades requieren el suministro de insumos para su ejecución en debida forma.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las obligaciones que

van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De la normatividad precedente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME A LA ASIGNACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.

2.1.1. ALCANCE: Dentro de las actividades que se desarrollaran con la ejecución del presente contrato de suministro; se logrará satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto al suministro de insumos, para prestar así un servicio oportuno, integral y eficiente en las diferentes áreas asistenciales de la entidad, en el momento que se requiera, propendiendo por una Instalaciones optimas, con higiene y salubridad

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Hospital SAN ANTONIO E.S.E. Del Municipio de Natagaima Tolima, establece un plazo máximo de dos (02) meses contado partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($89.826.100)

2.2.4. FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista de acuerdo al suministro de elementos y productos, que requiera y solicite el Hospital por medio del Contrato, para la cual deberá presentar su respectiva factura de cobro, certificación

del supervisor y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.

2.2.5. VALOR DE LA PROPUESTA: Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, el proponente cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, el Hospital SAN ANTONIO E.S.E., del Municipio de Natagaima Tolima, no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

2.2.6. REVISIÓN DE ANTECEDENTES: El Hospital SAN ANTONIO E.S.E., del Municipio de Natagaima Tolima, como entidad contratante deberá verificar la existencia de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del contratista para lo cual deberá certificar dicha revisión previa a la suscripción del contrato, esta responsabilidad se encuentra endilgada a la entidad

2.2.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se suscribirá, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

2.2.8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas estarán a cargo de:

NOMBRE DEL SUPERVISOR E INTERVENTORIA	**ISABEL PENAGOS MONTAÑA**
DEPENDENCIA:	**AREA ADMINISTRATIVA**
CARGO:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

2.2.9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1) Apoyar el fortalecimiento Institucional del Hospital SAN ANTONIO E.S.E., del Municipio de NATAGAIMA Tolima, el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, haciendo el suministro insumos que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COST	VALOR TOTAL
Cajas X 10 und. resmas de papel tamaño carta	30	$ 205.000	$ 6.150.000
Cajas X 10 und. resmas de papel tamaño oficio	10	$ 200.000	$ 2.000.000

Cajas X 12 und. bolígrafo esfero semigel mina negra	12	$	11.000	$ 132.000
Cajas X 12 und. Lápiz mina de grafito N° 2HB	12	$	14.000	$ 168.000
cartucheras (gris, azul)	45	$	11.000	$ 495.000
BOLSO AZUL REY O AZUL MARINO O GRIS PARA TRANSPORTE DE INSUMOS MEDICOS	12	$	32.000	$ 384.000
Saca ganchos	45	$	3.200	$ 144.000
Unidades de tijeras multiusos de 5.5 1.5 mm	10	$	8.000	$ 80.000
Cajas de ganchos clips pequeños oficina	10	$	6.200	$ 62.000
Unidades de bisturí grande profesional	8	$	6.000	$ 48.000
Cosedora metálica tira completa	20	$	19.000	$ 380.000
Cajas de sacapuntas	5	$	10.000	$ 50.000
Cajas de borradores	5	$	9.000	$ 45.000
Cajas Gancho o grapa para cosedora galvanizado 26/6	10	$	4.000	$ 40.000
Cajas X 10und. Resaltadores color bariado	6	$	28.000	$ 168.000
Unidades de cinta adhesiva ancha de 48mm	8	$	3.900	$ 31.200
Cajas X 10 und. marcador permanente 420 color negro	2	$	14.000	$ 28.000
Cajas X 10 und. marcador permanente 420 color azul	2	$	14.000	$ 28.000
Cajas X 10 und. marcador permanente 420 color rojo	2	$	14.000	$ 28.000
Cajas X 10 und. marcador permanente 420 color verde	2	$	14.000	$ 28.000
Cajas de sharpie color negro	6	$	55.000	$ 330.000
Tarros de colbon 250 gr	4	$	11.000	$ 44.000
Perforadora	15	$	16.000	$ 240.000
Unidades de huellero dactilar negro	40	$	6.500	$ 260.000
Maletín archivador 13 bolsillos tamaño oficio	20	$	38.000	$ 760.000
Paquetes de cubos de 300 hojas para notas adhesivas Post-it colores surtidos , 76 mm x 76 mm	5	$	7.500	$ 37.500
Unidades de caja de cartón para archivo x-200 c-620 apertura tipo nevera	70	$	18.000	$ 1.260.000
Cajas X 100 und. guantes para examen látex talla M	45	$	25.000	$ 1.125.000
Cajas X 100 und. guantes para examen látex talla s	20	$	25.000	$ 500.000
Cajas X 100 und. guantes para examen látex talla l	40	$	25.000	$ 1.000.000
Botellas de alcohol antiséptico galon	10	$	82.000	$ 820.000

Cajas x 100 und. baja lenguas de madera	10	$ 60.000	$ 600.000
Paquetes gancho legador pastico	30	$ 5.500	$ 165.000
Paquete de pinceles	4	$ 32.000	$ 128.000
Paquetes X 100 und. De bolsas tipo ziploc de 20 cm X 18 cm	10	$ 40.000	$ 400.000
Rollo papel Craft	4	$ 85.000	$ 340.000
Chalecos blancos logo Misión Medica TALLA S	15	$ 130.000	$ 1.950.000
Chalecos blancos logo Misión Medica TALLA M	30	$ 130.000	$ 3.900.000
Chalecos blancos logo Misión Medica TALLA L	7	$ 130.000	$ 910.000
Gorras blancas logo Misión Medica	52	$ 50.000	$ 2.600.000
Pilas AA alkalina VARTA	30	$ 15.000	$ 450.000
Pilas AAA alkalina VARTA	30	$ 15.000	$ 450.000
Algodón mota blandas de algodón puro dosificado	20	$ 25.000	$ 500.000
Dosificador spray 250ml	24	$ 15.000	$ 360.000
Emblema de Misión Medica de 80 x 80 con ganchos en los extremos para colgar	8	$ 45.000	$ 360.000
TENSIOMETRO PEDIATRICO	8	$ 280.000	$ 2.240.000
TENSIOMETRO ADULTO	8	$ 280.000	$ 2.240.000
FONENDO	8	$ 382.000	$ 3.056.000
BASCULAS LIVIANAS	6	$ 560.000	$ 3.360.000
DOPPLER FETAL	4	$ 750.000	$ 3.000.000
TALLIMETRO. Su material hule resistente. Para pegar a la pared. Ligera y liviana para trabajos de consultorio y/o campo. Doble escala de medición en cm y pulgadas. Desde 1cm hasta 2mts/1pg hasta 79pg.	6	$ 190.000	$ 1.140.000
PULSOXIOMETRO (8 adultos y 10 pediatricos). Con el pulsioxímetro con curva podemos medir los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y algunos parámetros hemodinámicos a través de una gráfica de curva. Su pantalla con tecnología OLED es de fácil visualización e interpretación. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencias cardíacas.	20	$ 280.000	$ 5.600.000
cinta metrica	24	$ 42.000	$ 1.008.000

Termómetros digitales infrarojos. sin contacto Este producto mide la temperatura del cuerpo humano al recolectar radiación térmica infrarroja de la frente humana. El usuario solo necesita apuntar el sensor hacia la frente y presionar el botón ON / SCAN para medir la temperatura corporal. Es ampliamente utilizado en escuelas,	15	$ 140.000	$ 2.100.000	
pesa bebe	6	$ 650.000	$ 3.900.000	
Espadrapo tubo	10	$ 15.000	$ 150.000	
Pruebas rápidas para VIH caja X 40	10	$ 320.000	$ 3.200.000	
Prueba rápida sífilis x caja 40	10	$ 450.000	$ 4.500.000	
PRUEBA DE EMBARAZO	200	$ 3.500	$ 700.000	
Tubos para muestra tapa lila	500	$ 1.300	$ 650.000	
Tubos para muestras tapa amarilla	1000	$ 1.300	$ 1.300.000	
Agujas vacutainer	1500	$ 1.000	$ 1.500.000	
Agujas vacutainer pediatrico	600	$ 1.000	$ 600.000	
Gasas no tejida estériles caja x 50 paquetes	5	$ 23.000	$ 115.000	
contenedor trasparente 10 litros	12	$ 55.000	$ 660.000	
Glucómetros con tiras y lancetas	10	$ 160.000	$ 1.600.000	
tabla de snellen pediatrica	6	$ 55.000	$ 330.000	
tabla de snellen adultos	6	$ 55.000	$ 330.000	
infantometro PLEGABLE TIPO REGLA	5	$ 320.000	$ 1.600.000	
centrifuga laboratorio	3	$ 520.000	$ 1.560.000	
tablet	2	$ 1.270.000	$ 2.540.000	
antena starlik	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	
PLIEGOS DE CARTULINA BLANCA	10	$ 1.100	$ 11.000	
PLIEGOS DE CARTULINA NEGRA	10	$ 2.400	$ 24.000	
PLIEGOS DE CARTULINA AMARILLA	10	$ 1.100	$ 11.000	
PLIEGOS DE CARTULINA AZUL	10	$ 1.100	$ 11.000	
FOAMI POR OCTAVOS - COLORES SURTIDOS	20	$ 2.000	$ 40.000	
PAQUETE SOBRE DE MANILA X100	2	$ 45.000	$ 90.000	
CAJA DE COLORES FABERCASTEL	4	$ 20.000	$ 80.000	
PLIEGO FOAMI COLOR DURAZNO	5	$ 13.000	$ 65.000	
PLIEGO FOAMI ESCARCHADO	10	$ 20.000	$ 200.000	
CAJA SANGRE OCULTA X 25	4	$ 87.000	$ 348.000	

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS - COMPLETO	3	$ 520.000	$ 1.560.000
CAJA TAPABOCAS	40	$ 15.000	$ 600.000
INFANTOMETRO RIGIDO MEDIDA MEDICA	3	$ 1.480.000	$ 4.440.000
KIT FIJADOR 450 ML + REVELADOR AGFA 450 ML	4	$ 45.000	$ 180.000
BARNIS DURAPHAT 10 GR	3	$ 150.000	$ 450.000
CEPILLOS PROFILAXIS X 100 IMPORTADO DENTMART SAS INVIMA 2022DM-0025283	5	$ 82.000	$ 410.000
SEDA DENTAL 200 MTS NATURAL R. INVIMA 204DM-0028511	3	$ 12.000	$ 36.000
LIJAS METALICAS X 12 ADACO STEEL SEPARATING STRIP ONE SIDE 4 MM *12 UNIDADES REG. INV 2021 DM - 0023115	5	$ 46.000	$ 230.000
MAQUIRA 50 CMYTS BANDA MATRIZ	3	$ 9.500	$ 28.500
CUÑA DE MADERA * 100 TDV	1	$ 52.900	$ 52.900
PIEDRA POMEZ LIBRA ID. 460 GR	2	$ 8.000	$ 16.000
CAJA LIMAS BOLSA ESTERILIZAR X 200	5	$ 17.000	$ 85.000
			$ 89.826.100

2. Suministrar los insumos que requiera el Hospital. **3)** Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a los valores establecidos para el suministro para la vigencia 2026, con el respectivo certificado por parte del supervisor. **4)**, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **5)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **6)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **7)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **9**) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

2.2.12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

2.2.13. REQUERIMIENTO
Los proponentes allegaran los documentos, como requisitos habilitantes de orden jurídico con la propuesta, estos solos serán verificados por el **HOSPITAL SAN ANTONIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E.,** se tendrá en cuenta el proponente que presente la propuesta económica y técnica más favorable y cuente con un mínimo de 2 años de experiencia certificada en la actividad.

2.2.14. RIESGO
Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados.
Los riesgos que se presten serán asumidos por el contratista.

2.2.15. ASPECTOS GENERALES
El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la selección. En caso de que la modificación de las actividades mínimas señaladas en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del código contencioso administrativo.

2.2.16. IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista debe cumplir normas, ambientales que reglamente la materia en consideración de las obras a realizar y que puedan ocasionar un impacto negativo en la comunidad y el ambiente.

2.2.17. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se desarrollará en el Municipio de NATAGAIMA Tolima.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
De conformidad con la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar el suministro de elementos y productos de papelería para el Hospital SAN ANTONIO E.S.E.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial son consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación.

Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, el Hospital., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y remisión a donde se encuentren ubicadas las entidades de salud a donde se remiten.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

La reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia , en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual **para entidades no sometidas al estatuto general de contratación** de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la Valoración de los costos ambientales.

El Gerente del Hospital SAN ANTONIO E.S.E. se encuentra facultado por el Manual de Contratación Interno de la entidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación, que de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Con el presente estudio se determinó que el Hospital SAN ANTONIO E.S.E. debe contratar por la modalidad directa contemplada en el manual de contratación, el objeto y la necesidad evidenciada por la entidad, teniendo en cuenta que la contratación directa también es un proceso de características especiales.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($89.826.100)

ANALISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Se estableció con fundamento a los precios del mercado de los históricos de la administración incluyendo el aumento del IPC para el año 2026 para el territorio colombiano.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONTRATO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONTRATO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONTRATO.

Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONTRATO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONTRATO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el Hospital, no tiene facultad para transar apartes normativos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA.